

# LA CRÓNICA,

PERIÓDICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

AÑO X.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, Política y noticias de actualidad.—Exámen de las obras nuevas que se envían a la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

BADAJÓZ, 13 DE JULIO DE 1873.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranza del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

NÚM. 684

## LA CRÓNICA.

### UN DISCURSO MAS.

Cuando contemplamos el triste espectáculo que todos los días nos da la gente menuda del federalismo, ora desgarrándose mutuamente por cuestiones pequeñas, ora haciendo rídiculos alardes de fuerza para amedrentar á los ciudadanos pacíficos, en vez de buscar en las montañas de Navarra y Cataluña el verdadero campo de sus proezas; cuando vemos que las armas que el Gobierno da tan pródiga é imprudentemente, se emplean en Málaga para asustar á las monjas y apoderarse ingenuamente del dinero de los ricos, y en Alcoy para establecer la *Commune* con su funebre cortejo de incendios y asesinatos, mientras Saballs en Cataluña copa la columna de Cabriny, no nos es posible contenernos por mas tiempo en los límites de la prudencia, y llenos de indignación, sin consideraciones á nada ni á nadie, porque al extremo á que han llegado las cosas, el que no se avergüenza y se indigna debe ser un mal español, debemos exclamar á la faz del soberbio federalismo, que el Gobierno que España tiene, es, por lo que se ve, incapaz de encauzar los acontecimientos por el camino de la justicia y de la ley; que con sus debilidades y sus complacencias ha venido alentando la anarquía y la acabará de desencadenar por completo, sin ser desentiende totalmente de la populacheria y entra con pasor y elto firme en la sena del orden, reprimiendo con mucha energía esos delirios de nagógicos, esas bacanales liberales que nos están deshonrando ante el mundo y desacreditando, quizás para siempre, la República.

Nuestra conciencia, la honradez y la sinceridad con que hemos profesado los principios democráticos y sobre todo nuestro corazón de espñoles, nos imponen en estas circunstancias gravísimas el deber de confesar publicamente que la libertad y la democracia tal y como aquí se entienden y se practican, darán forzosamente por resultado la destrucción de todo y hasta la ruina de la patria en último término; y esto que vemos, esto que tocamos, no es, entiéndase bien, el desenvolvimiento racional de nuestros principios, es la consecuencia de su violación y quien sabe si la esperanza dolorosa de que á esta raza latina, gangrenada ya hasta en sus entrañas tal vez, la ofuscan y la ciegan demasiado los resplandores de la democracia.

Ahora recordamos con pena que el mas grande hombre de la democracia española, el mas ilustre propagandista de todos, el Sr. Rivero, explicando un día en la Cámara su actitud dentro de la monarquía, actitud que la historia aplaudirá como se merece, decía en estas ó parecidas palabras: «si yo he aceptado la forma monárquica, es porque en estos momentos se necesitaba el concurso de muchos hombres que han hecho la revolución, para afianzar y consolidar los principios democráticos, por que es preciso experimentar si es cierto que estas ideas no pueden arraigar en los pueblos de la raza latina.» Los hechos presentes, lo que estamos viendo y tocando es tan desconsolador y funesto, que no parece sino que es verdad que aque-

llos principios no son posibles entre nosotros.

Cierto es que cuando la democracia se refleja en la elocuencia esplendorosa de Castelar ó palpita en la serena y profunda palabra de Salmeron, parece como las frescas brisas del mar, que vienen á besar nuestra frente, abatida por los pesares en medio de esta atmósfera inflada, y entonces volvemos á tener esperanzas y confiamos en los fines providenciales del progreso dentro de nuestro pueblo y de nuestra raza, pero ¡ah! desmayamos luego cuando vemos que Castelar, Salmeron, Abarziza y Moreno Rodríguez son aquí la excepción; la regla la forman Salvachua, Carvajal Revoul, los incenliarios de Alcoy y una turba multa de gritos y resigros que en su mayor parte creen que la democracia es el odio de clase á clase y no la armonía de todas ellas, como con un grande espíritu jurídico aseguraba en el Congreso el por tantos títulos ilustre Salmeron.

Por esto mismo nosotros creemos que la situación no se salva con discursos: ha llegado la hora de callar y obra, porque solo una grande energía puede salvarnos. Acaso sea ya tarde; Pi y Figneras nos han puesto al borde del abismo, porque han hablado poco y han hecho mucho en el camino de la destrucción. Por eso ahora conviene por la ley de las compensaciones, que se hable menos y se haga más para reconstruir la patria que se desmorona á toda prisa: ha llegado la hora de no entretenernos con palabras y ya que el Sr. Castelar tan ho iradamente reconoce que ha conmovido al país demasiado y que quiere consigrar su palabra, lo que le resta de vida, á la defensa del orden, imitenlo otros muchos que arriba y abajo no cesan de perturbar el país por móviles mezquinos, procurando todos poner término á la demencia y á la anarquía que nos consume, pues de otro modo los hombres sensatos, comprendiendo que con palabras no se r median los males de la patria, ex clamaran indiferentes ante la elocuencia de los apóstoles del federalismo: *Un discurso más.*

La imposibilidad material de contestar en nuestro número del día 8 al último comunicado del Sr. Gomez Ortiz, reñido cuando iba á entrar en prensa *La Crónica*, fué la causa de que nuestros lectores no pudieran ver á renglon seguido los comentarios, como el Sr. Ortiz les llama, que debemos hacer al referido escrito; y como la polémica se vá alargando demasiado, sin que ningun nuevo dato venga á darle mayor interés y novedad que la que desde un principio tuviera, y como por nuestra parte nos hayamos propuesto no sacar la cuestion del terreno en que desde un principio la planteamos, ó sea de los términos en que está concebido el bando publicado por acuerdo de la municipalidad, deseosos tambien de no cansar mas á nuestros lectores con este manoseado asunto, vamos á contestar de una vez y para no insistir mas sobre el particular, al Sr. Gomez Ortiz.

No esperábamos, en verdad, que despues de leer el Sr. Ortiz nuestro primer artículo y los comentarios á su primer comunicado, seguiría afirmando que en las Ordenanzas municipales de Badajoz está terminantemen-

te consignado el derecho que al comun de vecinos de esta ciudad asiste para pastar con sus ganados en todas las tierras de este término: le creíamos convencido en este extremo y confiábamos en que discutiendo como discutimos de buena fé, no podría menos de darnos la razon, como esperábamos igualmente que desalojado de este primer baluarte continuaria sosteniendo la polémica, fundada en aquellos otros documentos importantes á que el bando se refiere, y que nosotros no conocíamos. Nuestras esperanzas y nuestros presentimientos se han cumplido solo en parte: el Sr. Ortiz sostiene hoy el derecho á la comunidad de pastos, fundándose principalmente en las ejecutorias de que ya nos habia hablado, pero no abandona por eso su opinion de que tambien en las Ordenanzas está escrito aquel derecho. Nuestro trabajo, por hoy, se reduce á demostrar al comunicante que las ejecutorias que cita no resuelven ni aclaran la cuestion, y en cuanto á las Ordenanzas ya es otra cosa: respecto de estas, y puesto que el Sr. Ortiz no ha demostrado, fundándose en ellas, la comunidad de pastos, nosotros le probaremos con palabras claras, precisas y terminantes de las mismas, que los pastos de las dehesas particulares pertenecen á los dueños respectivos.—Y como las ideas aparecen con tanta mas claridad cuanto mas trasparente es el velo de las palabras con que se las viste, allá van desnudos de todo atavío varios trozos de las Ordenanzas municipales.

«Tit.º 32. Del origen de las dehesas de propios y particulares y aprovechamientos que en ellas tienen los vecinos y *penas en que incurren los ganados que en ellas se introducen así de naturales como de forasteros.*»

No copiaremos íntegro este capítulo por su mucha estension, pero en él, despues de hablar de las mercedes hechas á particulares de varios heredamientos para que los cultivasen y labrasen, se encuentra literalmente este párrafo: «en cuyo estado, no pudiendo por la pobreza del corto vecindario reducirse á cultivo con el beneficio de la labor los heredamientos concedidos, se permitió á los poseedores libertad de adhejarlos y arrendarlos para el aprovechamiento de ganados propios y ajenos, que es el origen y principio de las dehesas, y el privilegio en esta razon expedido en Burgos á 5 de Mayo era de 1315 es el título legitimo con que las gozan sus dueños.»

En el cap.º 2.º se dice lo siguiente: «en cuya consecuencia ordenamos que ningun vecino de esta ciudad sea osado á introducir ó permitir se introduzcan en dehesas de propios ó de particulares ganados de cualesquiera especie y los que se aprehudiesen ó se verificase haberse introducido, á mas de pagar el importe del perjuicio que hayan ocasionado incurrirán...» Siguen las penas.

En el tit. 33, cap. 1.º, se lee: «El dominio es una potestad plena y absoluta acerca de la cosa dominada dentro de los límites de nuestra jurisdicción.» Nada que sólo en las dehesas de Aldea del Conde y los Arcos, tienen los dueños el dominio absoluto: «en las demás el dueño lo es únicamente de los pastos que sobren á la hoz ó á las caballerías, puede aprovecharlos ó ven-

derlos y laborearlos si lo sufriese su naturaleza.» En este capítulo se consigna el derecho de pastar en todas las dehesas las yeguas de todos los vecinos. ¿Puede darse una negación mas completa de la comunidad de pastos que el establecerla como un privilegio especial á favor de una determinada ganadería?

Dice el título 35 al señalar el origen de los Rescalvados: «Entre las dehesas y baldíos de esta ciudad, median ciertos listones de tierra labrantia de más ó menos latitud que estendiéndose por la circunferencia del terreno adhejado sirven de barrera al de aprovechamiento comun.» ¿Puede decirse con más claridad que hay terrenos que no son de aprovechamiento comun?

No insistiremos más sobre este particular y dejamos al Sr. Gomez Ortiz el trabajo de justificar el bando del Municipio que principia en esta ó parecida forma: «Resultando de las Ordenanzas municipales el derecho que al comun de vecinos asiste para disfrutar con sus ganados los pastos de todas las tierras de este término...»

¿Pero si de las Ordenanzas municipales resulta todo lo contrario de lo que el bando decía, hay algun documento importante que justifique el derecho que el Municipio atribuye al comun de vecinos de Badajoz?

Siempre estuvimos en la creencia de que ningun documento nuevo y sobre todo importante podria presentar el Sr. Gomez Ortiz en defensa de aquel pretendido derecho. Y no es un vano antojo nuestra opinion, es el resultado de la lectura de las mismas ordenanzas municipales, redactadas en época bien moderna con relacion á aquella de que se hacen datar las concesiones, los privilegios y las ejecutorias de que en las mismas se habla, y en las que se confiesa la oscuridad en que se estaba respecto á los derechos que al pueblo asistian, por no estar especificados en la serie del privilegio y porque el incendio que devoró el archivo no ha dejado documento capaz de acreditarlos.

Sílo nos asaltaba una duda, la de si las llamas habian respetado tan importante pergamino y si el actual Secretario del Municipio habia tenido la feliz suerte de limpiarle el antiquísimo polvo que debia envolverle en el archivo. Como esto no estaba en lo imposible, por mas que pudiera estar en lo sorprendente, no nos atrevimos en nuestro anterior artículo á negar la existencia ni la fuerza á documentos que podian muy bien existir y que eran para nosotros desconocidos; por eso dijimos sencillamente «vengan esas ejecutorias.»

¿Y que es lo que ha venido? Poco nuevo y nada que resuelva la cuestion en el sentido que pretende el comunicante. Todo lo que el Sr. Gomez Ortiz nos refiere de don Alonso IX, Alonso X y los Reyes católicos es poco mas ó menos lo que nos cuentan tambien las ordenanzas municipales que despues de tener presentados todos los privilegios y todas las ejecutorias del tiempo de los referidos reyes, consagran la propiedad particular de los pastos de las dehesas. Tambien de Don Sancho IV nos habian las ordenanzas aunque no refieren los detalles que nos dá el Sr. Ortiz y sobre los que sin el temor de extraviar esta polémica no dejaríamos de apuntar algunas con-



sideraciones; mas no es ese nuestro objeto.

Pero ahora viene la verdadera novedad: el Sr. Gomez Ortiz pretende sin duda probar que el derecho de comunidad de pastos corresponde á los vecinos de Badajoz por titulo de compra hecha á la Magestad de Felipe II cuando este monarca, apurado su erario con los enormes gastos causados por el armamento y equipo de la *Inocencible* puso en estado de venta los terrenos conocidos con los nombres de rescavados, baldios y realengos, que Badajoz por su parte se apresuró á comprar por una bagatela, por 25,400 ducados. Nos estraña en el buen criterio del señor Gomez Ortiz semejante manera de enjuiciar. ¿Con que porque se vendieran los realengos, los baldios y los rescavados, Badajoz compró todo su término? ¿Con que no había en aquella época terrenos de otra naturaleza que los expresados?—Los había y no se vendieron porque no se vendió el término de Badajoz y por consiguiente este no pudo comprarlo: se venderian los terrenos denominados realengos, y por un abuso, y en esto estamos conformes con el Sr. Ortiz, los rescavados y baldios: estos serian los que compró Badajoz por tan poco dinero, aunque muy caros si se tiene en cuenta que en parte compraba lo que era suyo. Pues bien, en estos rescavados y baldios, propiedad del pueblo, es donde ha existido y existe aun, en los que no han perdido todavía aquella condicion, el aprovechamiento comun de pastos. El Sr. Ortiz ha probado hasta la evidencia con esta cita, la naturaleza de los terrenos sobre cuyos pastos ha podido el Municipio acordar la forma del aprovechamiento, dado el hecho de que el comun de vecinos viniera en el uso de su disfrute.

Aqui deberiamos terminar, puesto que nosotros discutimos el hecho concreto de la comunidad de pastos en todas las tierras del término, fundados en las Ordenanzas municipales y documentos que dejamos examinados; pero como es punto poco menos que imposible hablar de comunidad de pastos y de cerramientos y acotamientos de dehesas, sin que salga á plaza el tan llevado y tan traído decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, el Sr. Ortiz lo saca á relucir tambien en su comunicado y no podemos menos de decir algunas palabras sobre este particular.

Dice el Sr. Gomez Ortiz que fundados en la disposicion citada y en la Real orden de 11 de Febrero de 1836, aclaratoria de aquel decreto, se ha sostenido que las dehesas y acotamientos que estuviesen cerradas ó que lo fuesen en virtud del artículo primero de la propia disposicion, eran completa y exclusivamente de sus dueños. Nadie que haya hecho siquiera un mediano estudio de estas disposiciones y otras que con ellas se relacionan ha pensado nunca semejante despropósito. Tanto el expresado decreto como la Real orden dejan á salvo como no podía menos, todos los derechos legítimos. El espíritu que presidió á aquellas disposiciones fué el de cortar los abusos y las malas prácticas, llamadas hasta entonces uso, que se venian ejerciendo en perjuicio del derecho de propiedad y por consiguiente de la agricultura y ganadería, y al efecto las tantas veces citadas disposiciones no hicieron otra cosa que consagrar un principio de derecho cual es, que el estado natural de la propiedad es el de libertad y todo el que pretenda modificarla de algun modo está obligado á presentar el título que le asista pa á ello, aclarando de paso que no deben tenerse por títulos de adquisicion á favor de otros particulares ó comunes, más que los que el derecho tiene reconocidos como tales títulos especiales de adquisicion de la propiedad. No es estraño, pues, que los dueños de dehesas cerradas y acota-

das se crean mas invulnerables que Aquiles y que no abriguen miedo ni siquiera temor de este nuevo Paris que quiere presentarse con la aureola del triunfo; que ni los supuestos Aquiles modernos tienen vulnerable sitio alguno, ni la flecha contra ellos lanzada, pudiera traspasar nunca la piel de su talon.

La Real orden de 17 de Mayo de 1838, que con tanto entusiasmo cita el Sr. Gomez Ortiz, es un arma vieja y que no sirve en este combate.—Dice así la Real orden de 8 de Enero de 1841:

«La Real orden de 17 de Mayo de 1838 sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos ha dado lugar á varias dudas é interpretaciones en especial acerca del contesto de las disposiciones 2.ª y 5.ª (a). Algunas corporaciones y particulares han entendido que dichas disposiciones se refieren á mantener en la posesion de los aprovechamientos á los pueblos que acostumbraban á disfrutar por mera costumbre terrenos de dominio particular. Enterada de estas dudas la regencia provisional y considerando necesario aclarar este punto se ha servido mandar que se haga entender que todas las disposiciones contenidas en aquella Real orden sólo tuvieron por objeto como lo da bien á conocer su preámbulo y la disposicion 1.ª, el que se respetasen los derechos á los pueblos en los pastos comunes en los terrenos públicos, ó más claro, impedir que un pueblo comunero estorbe á otro de la misma comunidad la entrada de sus ganados en terrenos sitos en la jurisdiccion del primero, que era lo mismo que estaba mandado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, y en el 11 del capítulo 1.º de la Instruccion de la misma fecha que se refiere la disposicion 1.ª de dicha Real orden sin que nada de esto tenga relacion con los terrenos de dominio particular respatados por las resoluciones anteriores y especialmente por el Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 restablecido por R.º al decreto de 6 de Setiembre de 1836 que declara cerradas y acotadas perpetuamente las heredades de particular dominio salvas las servidumbres y por consiguiente cuanto se dice de pastos públicos ó comunes debe entenderse de los que así se denominan propiamente por hallarse en terrenos que lo sean de uno ó más pueblos.»

La Real orden de 30 de mayo de 1842 dice así:

«1.º que tanto los reclamantes como todos los propietarios tienen un derecho explicito y terminante para aprovechar del modo que mejor les convenga los pastos de los terrenos que posean, según lo dispone la ley vigente de 8 de Junio de 1813. 2.º que el Ayuntamiento de Molina se abstenga de sustrar ni utilizar en manera alguna los pastos que se hallen en propiedad particular... Valiéndose de las acciones que en justicia creyese asistirle para la validez del título con que reclama los referidos pastos según lo dispuesto en R.º de 11 de Febrero de 1833. 3.º que esta resolución sea general para los casos análogos que ocurran.»

Pero el Sr. Ortiz que no se cansa de rebuscar argumentos para defender su tesis, en nuestro concepto en vano, apea ya á la jurisprudencia administrativa, que dicho sea de paso y sin ofensa para el Superior tribunal, está muy lejos de tener la unidad y homogeneidad que debiera. «Que se decidió en 1850 por el Consejo Real que basta á un pueblo para participar de los pastos en terreno agno el uso y memorial en que haya estado por más que no presente títulos que legitimen su adquisicion» no nos estraña. Tenga presente el Sr. Ortiz que esta decision versa solo sobre el estado posesorio, pues de una cuestion de propiedad no hubiera conocido aquel alto cuerpo.

Ahora vamos nosotros á tomarnos la libertad de citar tambien unas cuantas decisiones.—«La declaracion de que una cosa es ó no de aprovechamiento comun, sea en el fuese el nombre que al derecho haya dado ó pretenda dar, es una cuestion ordinaria de pertenencia, sujeta por su naturaleza al dominio de la autoridad judicial.» (9 de Junio de 1852). «La autoridad administrativa solo es competente para las cuestiones relativas al disfrute, á la distribucion misma, al uso de los aprovechamientos comunales; mas no para las que son en el fondo, de pertenencia, ya en posesion ya en propiedad.» (15 de Diciembre de 1858). «Las cuestiones que versan sobre la pertenencia ó propiedad de los aprovechamientos comunales son estrañas á la jurisdiccion adminis-

trativa.» (25 de Julio de 1848.) Si la ley autoriza á los Ayuntamientos para arreglar el uso de los aprovechamientos á que el comun tenga derecho no los faculta para decidir sobre este derecho cuando un tercero se lo disputa» (22 de Agosto de 1848). «Es inexacto afirmar que en el mero hecho de tratarse de un aprovechamiento comun, se basta á sí misma la autoridad municipal sin necesidad de invocar derechos adquiridos» (31 de Julio de 1850). «La cuestion de mero uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales de que hablan las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845, suponen establecido y determinado el derecho de que se trata de usar ó que se vá á distribuir.» (17 de Setiembre de 1851, 18 de Enero de 1860). «Es propio de la autoridad administrativa la conservacion del estado de cosas existentes en materia de aprovechamientos comunales...» (1.º de Febrero de 1860). «Á la Administracion corresponde arreglar el disfrute de los aprovechamientos comunes y conservarlos, sin que sea dado á la autoridad judicial intervenir en las invasiones ó usurpaciones en tales aprovechamientos se puedan cometer siempre que sean recientes y fáciles de comprobar.» (22 de Noviembre de 1865.) Á la Administracion sólo corresponde la conservacion de los aprovechamientos comunes cuando la usurpacion es reciente y fácil de comprobar.

En resumen, ni de las Ordenanzas municipales ni de ningun otro documento importante, resulta que el comun de vecinos de Badajoz tenga derecho á que sus ganados pasten en todas las tierras de este término; y en el supuesto, que no concede nos, que le asistiese el derecho, el no venir en posesion de él, sino en terrenos de cierta clase, impide al Municipio acordar sobre la forma del disfrute en los que hasta ahora se han tenido como libres de esa carga, sin infringir al hacerlo las disposiciones que dejamos citadas y el art. 13 de la Constitucion que dice así:

«Nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de sentencia judicial. «Los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infrinjan esta prescripcion serán personalmente responsables del daño causado.»

En Málaga circuló el miércoles la siguiente hoja:

«AL PUEBLO.

Los enemigos del reposo público que de sean mantener la alarma, esperecen el rumor de que se esperan en esta ciudad fuerzas del ejército. Semejante especie es absurda por muchos conceptos.

En obsequio á la brevedad os diré solamente que nada hay que pueda servir de fundamento para tan falsa noticia.

Puede el Pueblo por lo tanto estar tranquilo y para acabar de disipar sobre esto toda duda, solicito telegráficamente del Gobierno de la República contestacion explicita, que espere sea tan satisfactoria como desean los que quieren evitar complicaciones y disgustos. Publicaré la respuesta, tan pronto como la reciba.

Salud y República democrática federal. Málaga 9 de Julio de 1873.—El alcalde popular, Eduardo de Carvajal.»

De modo que, según el Sr. Carvajal, si la columna que se está formando en Andalucía, al mando del general Ripoll, hace una visita á Málaga conforme tiene dispuesto el Poder ejecutivo, es posible que ocurran complicaciones y disgustos.

¿Qué hará, pues, el Gobierno? ¿Mandaré llevar á cabo sus órdenes, por más que le parezcan absurdas al ciudadano Carvajal, ó creará más conveniente revocarlas regalando al mismo tiempo algunos cañones al susodicho ciudadano para tenerlo contento?

Dice La Cartera del industrial:

«Una compañía extranjera á quien pertenecen las fabricas de gas de Cartagena y Alicante, despues de haber hecho cuantos es-

fuerzos han sido imaginables para hacerse pagar las enormes sumas que le deben los municipios, ha tenido que abandonar las fabricas que han sido puesta en administracion judicial. Parece que la expresada compañía ha hecho tambien cuanto ha podido cerca del Gobierno para que sean atendidas sus reclamaciones; pero todo ha sido inútil, y como las fabricas de gas no tienen más objeto que fabricar gas, sin embargo de costar sumas cuantiosas, se han visto en el duro trance de abandonarlas.

Aseguran que un caso parecido sucede en Madrid, Gerona, Guadalajara, Santander y otras capitales de provincias donde los ayuntamientos han llegado á creer que se les debe dar el servicio gratis.

Es de esperar que esta cuestion tome grandes proporciones y se complique, porque como las compañías son extranjeras y como se les ha faltado á los contratos de una manera que no hay ejemplo en ninguna nacion del mundo, es probable recurran á sus Gobiernos para que se les ampare en sus derechos.

En Francia, cuando lo más terrible de la *Commune*, no han dejado de atender estos sagrados compromisos.»

Pues en España se desatienden como si fuese la cosa más sencilla del mundo, y los municipios gastan sus recursos en comprar fusiles.

En nuestro ilustrado colega *El Eco de ambos mundos*, periódico de Londres, leemos lo siguiente:

Las extraordinarias atenciones de que está siendo objeto el Shah de Persia, llamarian la atencion de los ingleses, si este pueblo no comprendiera por instinto que esto es bailar por el dinero. El Shah no es rey de reyes, pues no hay rey tan pobre en el mundo que le deba obediencia y homenaje. No es tampoco déspota dominador de un poderoso imperio. Persia es un país pobre y casi despoblado y apenas hay soberano en Europa que no tenga mayores rentas y numeroso ejército. El Shah es poseedor de una gran fortuna particular en oro y alhajas, pero esto no explica que se gasten los ingleses 75 pesos por una luneta solo por verlo, pues hay en Europa capitalistas mucho más ricos que el Shah.

Pero Nasser-ed-Din—vá á pulirse para civilizar su país á la europea, y esta obra se hace por contratistas ingleses y con dinero inglés, de suerte que todos corren por hacer homenaje, no al Shah que es importante un bled, sino á Nasser-ed-Din y compañía.—(Limitada.)»

El Ayuntamiento de Málaga, que preside el ciudadano Carvajal, mandó publicar un bando el día 9, previniendo que se inscribieran en la Milicia todos los hombres de 20 á 40 años, en la inteligencia de que, los que no lo estuviesen para fin de mes, pagarán la cuota que se les señale.

Mucho nos sorprende que el ciudadano Carvajal no haya mandado dar una paliza á los que no quieren ser voluntarios mientras él ejerce la dictadura.

¿Es tan aficionado á los procedimientos *suaves* el actual Alcalde de Málaga!

El círculo de la Union Mercantil ha elevado una exposicion al Ministro de Hacienda pidiendo la derogacion del decreto de 30 de Mayo que tanto perjudica al comercio.

El periódico de sastres, *El Arte español*, ardiente defensor de tan laboriosa cuanto sufrida clase, inserta dicho documento y escita al Ministro á que revoque el decreto expresado.

Mucho celebrariamos que nuestro ilustrado colega viera cumplidos sus deseos.

El día 9 empezó la demolicion del castillo de Gibralfaro de Málaga, acordada por un Ayuntamiento intruso y que otro Ayuntamiento intruso también se encarga de llevar á cabo.

Y el Sr. Pi, sin perder su calma.

El Gobernador de esta provincia ha tenido que adonar enérgicas medidas para conseguir que fuesen repuestos en sus cargos los concejales del Ayuntamiento de Siruela, cuya suspension, acordada por el Juez de Herrera, dejó sin efecto la Audiencia del Territorio.

El Ayuntamiento nombrado al acordarse la suspension parece que trató de eludir con diferentes pretestos el cum-

(\*) Esta es la que cita el Sr. Ortiz.



plimiento de las comunicaciones del Gobernador, viéndose este obligado á dar orden para que la Guardia civil se encargara de ejecutarlas.

Otros sucesos han ocurrido en dicho pueblo, de los que no queremos hablar hoy, por ignorar sin son exactas todas las noticias que acerca de ellos circulan.

El correo de anoche no nos trajo más que noticias desagradables.

La columna del infatigable brigadier Cabrinety, compuesta de infantería caballería y artillería, ha sido copada por Saballs, muriendo en la acción dicho brigadier. — Este desastre no reconoce otra causa, según parece, que la negativa de la mayor parte de los soldados á batirse.

Los internacionalistas de Alcoy han incendiado gran número de casas y asesinado al Alcalde que por cierto era republicano, apoderándose además de 60 mayores contribuyentes, con ánimo de fusilarlos si las tropas atacaban á los revoltosos. Estos para defenderse han erizado de barricadas la ciudad.

El dictador de Málaga D. Eduardo Carbajal y Revoul ha salido de esta población con sus voluntarios y sus cañones, decidido, según se dice á impedir que se organice la columna con que el general Ripoll debe visitar algunas poblaciones de Andalucía.

Y por último en muchos puntos importantes se nota gran esfervecencia producida por el manifiesto de los diputados intrasigentes.

Los internacionalistas imperan también, merced á un asqueroso motin, en Sanlúcar de Barrameda.

Una de las medidas tomadas por el Municipio elegido por las turbas y compuesto de individuos de la temible asociación, ha sido imponer una contribución de medio millón á los mayores contribuyentes, mandar desarmar la guardia civil y echar á los carabineros.

No nos estraña esto: la fuerza pública estorba á ciertas gentes.

Al erigirse el día 7, en dictador de Málaga el ciudadano Carvajal y Revoul, dijo que respondía del orden y que acataría las decisiones del Gobierno y los acuerdos de la Asamblea.

Al día siguiente, fué asesinado uno de los jefes de la milicia, contraria á Carvajal, al cual fué á prender de orden de este una compañía; siendo también herido un hermano del muerto y la señora de la casa en que ámbos estaban.

Pero no esto solo: apenas ha sabido Carvajal que se trata de enviar tropas á Málaga se ha declarado en abierta rebelión.

Las noticias que hemos recibido acerca de los incendios que hubo hace pocos días en las eras del Montijo nos permiten creer que dichos incendios no fueron casuales ni hijos de la imprudencia. Felizmente mas de 1000 hombres y gran número de mujeres se ocuparon en apagar el fuego logrando conseguirlo sin que este tomara grandes proporciones.

Esta tarde salen para Córdoba las 4 compañías del regimiento de Zamora que daban la guarnición en Badajoz.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nombrado hace pocos días por una comisión de la diputación provincial de Cadiz, se compone en su mayor parte, según escriben al Gobierno, de los jefes de los clubs internacionalistas. — El Alcalde es un oficial de platero que construyó unas bombas llamadas peritas que

habian de servir para incendiar la población por cuya causa fué á presidio de donde regresó hace poco.

Las mesas fueron ganadas ayer en esta capital por los republicanos que apoyan la candidatura acordada por el comité.

Es probable, pues, que la del centro reformista sea derrotada.

Las noticias de los incendios del Montijo han producido gran pánico en muchos pueblos de esta provincia.

Como las gentes de mal vivir están mas osadas que nunca, los labradores se afanan por terminar cuanto antes la recolección.

Hace dos ó tres meses se remitieron al Montijo, sin embargo de no estar allí organizada la milicia ciudadana, 50 fusiles.

Si el Gobernador de la provincia quisiera tomarse el trabajo de pedir antecedentes de muchos de los *ciudadanos* armados con esos fusiles, que no sabemos quien se encargó de repartir, nos parece que se apresuraria á mandar recoger estas armas.

Ayer fué conducido á Badajoz, á disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, el Juez municipal de un pueblo de la misma.

Ha sido nombrado Capitan general de Granada, nuestro amigo el brigadier D. José Gragera Sanchez-Gata.

Nadie discurre como los federales de Málaga.

Cuando arman un belen los voluntarios, los jefes remmen toda la milicia y luego para tenerla contenta sacan de la caja del Tesoro cuarenta ó cincuenta mil reales que se reparten á razon de medio duro por barba.

El canton pega y el poder central paga, como dirian nuestro apreciable colega *El Imparcial*.

VARIEDADES.

Usagre 1.º de Julio de 1873.

Mi querido amigo: Creo que no perderán nada los suscritores de tu periódico con leer, si quieren, despues de las cuestiones políticas, esta carta, que bien puede pasar por un postre más ó menos agradable, despues de una comida cualquiera, como que voy á hacer la sencilla revista de un baile dado en este pueblo por unos cuantos pollos adoradores de la diosa Terpsicore, á cuyo baile asistieron Sras. tan bellas como elegantes.

Antes de entrar en materia, como dicen los escritores de alto rango, se me permitió decir por qué me encontraba en este pueblo la noche de San Pedro, para bien de mis amarguras.

Yo tengo, cual otros muchos, la manía de creer que en Badajoz hace muchísimo calor y como no puedo darme tono yendo á veranear á lejanas tierras buscando el aire fresco de las altísimas montañas, y como aun que pudiera, el cura Santa Cruz no me dejaria gozar á mis anchas de las brisas del mar cantabrico, tengo que contentarme con buscar el aire menos seco de la calurosa Extremadura, por mas que esto no me impida luego darme lustre si consigo hacer creer que he respirado las auras del Atlantico en Lisboa ó el fresco ambiente de los montes de Suiza. Ya sabes tú que en este mundo entra por mucho la farsa y nunca está de más vestirse de grandes apariencias cuando no hay peligro para el bolsillo, que á no pocos políticos conozco yo que, valiéndose la mitad de lo que valen, pasan la plaza de personas importantes, porque han tenido la habilidad de saber parecerlo.

En fin, amigo director, ya sabes tú y los lectores de tu periódico que yo me vengo á veranear de incógnito, como si dijéramos, casi con el mismo aparato con que viaja un comisionado de apremio de esos que viven en las antecámaras de las oficinas. Seadeello lo quiera, huyendo de ese aire caliente que se respira en la estrecha calle de San Juan me vine á estos pueblos á respirar la atmósfera no contaminada por los perfumes de los carros de *Sibatini*, y debido á esta aristocrática excentricidad, no refiéndome con los tiempos democráticos, me encontré sin saber cómo en este pequeño lugar donde he visto señoritas como nunca imaginé encontrar en tan modesta población; pero ya sabes tú que se crían flores divinas en sencillas macetas.

No ver chicas bonitas en cualquier pueblo á donde se vaya y no oír hablar de política son dos cosas imposibles. De esto último quisiera haberme visto libre en mi escursión veraniega; pero nada, amigo mio; por todas partes hay comités y patriotas que quieren arreglar el país; más en cambio también hay muchachas bonitas que son como el oasis de la vida y de la esperanza en el desierto de la política.

Jóvenes que se olvidan de todo para bailar, muchachas que sonrien como las flores en la mañana de su vida, á pesar de que la sociedad se conmueve en sus cimientos, es siempre un espectáculo que dulcifica las amarguras presentes, y á los que tenemos la dicha de presenciarlo, nos hace olvidar por agradabilísimos momentos lo que hace la demagogia blanca en las Provincias y lo que hace la demagogia roja en Andalucía.

Basta ya de disertaciones semi-políticas, porque hastiado estarás tú de tan in digesto manjar. — Ya te he dicho que se dió un baile en este pueblo la noche de San Pedro y deseguro que crees una exageración el que te diga que no eché de ménos ni la belleza, ni la elegancia, ni las distinguidas formas de las señoritas de Badajoz. Asistieron al baile las señoritas de Durán, hijas de nuestro amigo el ex diputado á Cortes D. Cesáreo; las de Candalija (D.ª Carmen y doña Jacoba), las Sras. D.ª Petra Cámara, D.ª Casimira Estéban, D.ª Julia y doña Ana García, D.ª Manuela García de la Rubia, D.ª Maria G. Gallardo, la señorita de Fernandez y las hermanas de nuestro querido amigo Pepe Murga (doña Ana, D.ª Manuela y D.ª Josefa) todas bellísimas: no concurren las señoritas Bachiller por estar de luto; siendo esto, querido director, una verdadera desgracia, porque valiéndome de una metáfora, estas niñas son unas flores que hubieran completado el ramo.

Se bailaron lancers, rigodones, polkas, walses, etc., y tuve ocasión de admirar el distinguido trato, los finos modales y la exquisita amabilidad de las señoritas que asistieron, no pudiendo olvidar las deficiencias de que fui objeto por parte de todos. Para que nada faltase, se cantó también, y las señoritas D.ª Carmen Candalija, D.ª Julia García, la de Fernandez y la de Durán demostraron mucho gusto y mucho sentimiento, siendo con justicia aplaudidas las piezas con que se completó tan agradable reunión.

Por mas que á los lectores de tu periódico nada les importe que un amigo tuyo se divierta por estos pueblos ni les importe tampoco que haya habido un baile en Usagre, yo cumplo con un deber de galantería, aun cuando con él no pague ni con mucho las atenciones de que he sido objeto, escribiéndote esta carta, para que tengas la amabilidad de hacer público con ella mi agradecimiento. Y mientras se acerca el momento de abrazarte, continúa su viaje en busca de aire fresco, aunque no en busca de chicas mas bonitas que las que hay en este pueblo, tu mejor amigo.

L.

El Conservatorio de la Orquesta española deseando celebrar los días de su fundador nuestro amigo D. Anacleto Mendez, ha dispuesto para hoy una función muy variada.

He aquí el programa:

- 1.º Sinfonía sobre motivos de la marcha de la Orquesta española.
- 2.º Romanza de la zarzuela *Sueños de oro*, por el Sr. Jimenez.
- 3.º Lectura de poesias dedicadas al Sr. Mendez por D. José Montaner.
- 4.º B. indis de la ópera *Fausto*.
- 5.º Sinfonía obra 76 de Haydn.
- 6.º La zarzuela *Publio*.
- 7.º El pasillo cómico-mimico lírico-bailable titulado: *¡Que por de pajaros!*

La función es de convite, habiendo sido invitadas exclusivamente las personas que se abonaron á los últimos conciertos.

Hemos recibido los cuadernos 15 y 16 de la obra que con el título de *La Soberanía nacional ó el último suspiro de un trono*, ha escrito D. Juan Beiza y de la que es editor el Sr. Pons, de Barcelona.

Esta obra ha sido acogida perfectamente por el publico como era de esperar dado el interés que encierran sus páginas. La suscripción á la *Soberanía nacional* cuesta un cuartillo de real la entrega, debiendo hacerse los pedidos á D. Juan Pons, calle del Duque de la Victoria núm. 4 en Barcelona. En Badajoz se suscribe en la librería de Rubio, calle del Granado.

Publicación notable. — Siempre se ha dicho que España es el país de los viceversas; pero nunca como ahora puede repetirse este popular axioma, al observar que en medio de la confusión y peligros que nos rodean hay una empresa exitosa que sigue sin desear su marcha de verdadero progreso, como la que con admiración de propios y extraños publica en Madrid la *Ilustración Española y Americana*.

A la vista tenemos el número de tan notable semanario correspondiente al 8 de Julio, y dudamos, sin embargo, si nuestra ilusión nos engaña, porque es imposible hallar más perfección en la parte artística, ni mejor criterio en la literaria, y nuestro ánimo se regocija al ver que, á pesar de nuestras terribles desgracias, hay aun quien, sobreponiéndose á ellas, sostiene publicaciones que, cuando sean recibidas en el extranjero, atenuarán indudablemente el triste concepto que de nuestra patria se tiene formado.

Es para nosotros un fenómeno inexplicable la referida publicación, pues la inmensa cantidad de perfectos grabados que contiene dicho número, representa un capital cuya importancia admirarán cuantos lijen en él su atención. Baste decir que, entre otros de no ménos merito, se hallan: el retrato del brigadier D. Antonio Arjona, natural de esta ciudad, un aparador de roble tallado con incrustaciones, construido en Madrid y que se ha llevado á la exposición de Viena; las ruinas del templo de Hypethre de Isis en la isla de Philæ y el cañon grande del Kremlin llamado el rey de los cañones.

A fuer de españoles, nos felicitamos de ver progresar en nuestra patria una publicación que tanto la honra, como lo es la *Ilustración Española y Americana*, segregada completamente de todo lo que á política militante se refiere, y creemos cumplir un deber de conciencia recomendándola á nuestros lectores, porque es un honor para nuestra patria el que todos contribuyan al sostenimiento de tan instructivo como ameno semanario.

La suscripción al referido periódico cuesta 20 pesetas semestres y 1 trimestre. Administración, Carretas, 12, principal.

Epi. rama.

Uno que llegó en un coche dijo á un mozo de cordel: — Llévame ese saco de paja donde dice este papel. Era el alba y sin embargo, el mozo, buen español, no fué á llevar el encargo hasta que se puso el sol.

El Mundo cómico. — El número 36 de esta notable publicación contiene artículos y poesias de los Sres. Matóses, Tetano y Cano, varios anécdotas y las siguientes caricaturas:

Tipos madrileños: la rami letara, por Pellicer. — Los Tenorios, por Pellicer. — Horas á que se ven por las calles de Madrid diferentes sujetos, (doce caricaturas), por Urrutia. — Notabilidades callejeras, por Pellicer. — Los aficionados, por el mismo.

La suscripción á *El Mundo cómico* cuesta 13 rs. trimestre. Administración, S. Nicolás, 7 y 9, bajo.

Al cruzar un río un hombre avaro y miserable le arrastró la corriente, y él y su criado pudieron saltar á una pequeña isla; pero el río fue creciendo, tanto que ya les llegaba el agua al pecho. Viéndose tan apurados, volvióse el amo al criado y le dijo: «Hermano, ya ves el trance en que nos encontramos, por lo tanto te suplico, que si me has sisado algo me lo restituyas.»



